

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, se realizó visita de inspección de la cual se originó el concepto técnico N° 0001794 del 30 de diciembre de 2015, el cual establece lo siguiente

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 002415 del 21 de Marzo del 2014.	Por medio del cual envía el PGIRHS, actas de reuniones del comité ambiental y sanitario, actas de capacitación al personal que labora asistencia y administrativo que labora en la ESE.
Auto N° 629 del 12 de Septiembre del 2014. Notificado el 16 de Octubre del 2014.	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la ESE Hospital Malambo Santa María Magdalena.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de.

- Consulta general
- Odontología
- Urgencias
- Curaciones
- Sala de parto
- Sala de yeso
- Rayos X
- Fisioterapia
- Promoción y prevención.
- Vacunación
- Control prenatal
- Citología
- Farmacia
- Laboratorio Clínico.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 6:00 de lunes a viernes y urgencia las 24 horas del día

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

## POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, no presento el contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL, ni los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

La ESE cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, la cual se encuentra ubicada en la parte trasera de la entidad, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los residuos Anatomopatológicos, la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con un congelador para estos residuos.

Los líquidos fijadores y reveladores generados en el servicio de Rayos X, son entregados a la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección quincenal, en cuanto a la cantidad de recolección, no se obtuvo información.

Los residuos generados por la ESE, son embalados según el tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son rotulados, ni etiquetados, antes de ser entregado a la empresa especializada.

En cuanto a los residuos generados no son pesados diariamente, debido a que la empresa especializada realiza su respectivo pesaje cada vez que realiza la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, presento un consolidado de los residuos hospitalarios del periodo 2015. Sin embargo no presento los Formatos RH1 y los Formatos RHPS, debido a que la persona encargada no se encontraba en la entidad.

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Inter Aseo con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la ESE, son vertidas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal. En cuanto al tratamiento de la PTAR, no se obtuvo información, ni han realizado el estudio fisicoquímicos de las aguas residuales de la ESE.

El personal del servicio general, es el encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal (EPP), este recolección la realizan manual, dos veces al día.

En el momento de la visita técnica de seguimiento la ESE, no presento el cronograma de actividades de capacitación del personal que labora en la ESE, al igual que las actas de capacitación.

En la actualidad la ESE, no cuenta con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La ESE, cuenta con el plan de contingencia, así como lo establece la Resolución 1164/2002.

La ESE, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios que presta.

**REVISION DEL EXPEDIENTE 0809-061:**

- Luego de consultar del SIUR de fecha 8 de enero del 2016, la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, realizo la inscripción del RESPEL, ingresando la información correspondientes de los residuos generados en los periodos comprendido del 2007, 2008 (deberá realizar los respectivos cierres de los anteriores periodos) atreves del aplicativo Web. Sin embargo la ESE, no ha adelantado la información de sus residuos generados para el periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Auto N° 629 del 12 de Septiembre del 2014. Notificado el 16 de Octubre del 2014.

Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la ESE Hospital Malambo Santa María Magdalena.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente.

**OBSERVACIONES**

Se practicó visita a las instalaciones a la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

La ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal (jueves) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
9/07/2015	153 kilos		12 kilos	165 kilos
16/07/2015	201 kilos		8 kilos	209 kilos
23/07/2015	158 kilos		1 kilo	159 kilos
31/07/2015	203 kilos			203 kilos
<b>Total</b>	<b>115 kilos</b>		<b>21 kilos</b>	<b>736 kilos</b>
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
5/08/2015	190 kilos		7 kilos	197 kilos
14/08/2015	197 kilos	19 kilos	4 kilos	220 kilos
21/08/2015	203 kilos	8 kilos	4 kilos	215 kilos
27/08/2015	202 kilos	4 kilos	1 kilo	207 kilos
<b>Total</b>	<b>792</b>	<b>31 kilos</b>	<b>16 kilos</b>	<b>839 kilos</b>
Septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub - total
4/09/2015	219 kilos	7 kilos		226 kilos
11/09/2015	184 kilos	7 kilos	1 kilo	179 kilos
18/09/2015	176 kilos	6 kilos		182 kilos
25/09/2015	185 kilos	2 kilos		187 kilos
<b>Total</b>	<b>764</b>	<b>22 kilos</b>	<b>1 kilo</b>	<b>774 kilos</b>
Octubre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
5/10/2015	171 kilos	2 kilo	2 kilos	175 kilos
<b>Total</b>				<b>2828 kilos</b>
Noviembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
31/11/2015	249 kilos	4 kilos	1 kilo	254 kilos
27/11/2015	179 kilos			179 kilos
<b>Total</b>	<b>428</b>	<b>4 kilos</b>	<b>1kilo</b>	<b>433 kilos</b>
Diciembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/12/2015	209 kilos		6 kilos	215 kilos
14/12/2015	199 kilos	21 kilos		220 kilos
18/12/2015	179 kilos			179 kilos
<b>Total</b>	<b>605 kilos</b>	<b>21 kilos</b>	<b>6 kilos</b>	<b>632 kilos</b>

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

## POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

- En la actualidad la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, no ha tramitado el permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizado las caracterizaciones de agua residuales producto de su actividad, las cuales fueron requeridas mediante Auto N° 34 del 28 de enero del 2009. Notificado por edicto 00123 el día 1 de abril del 2009.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 10 Decreto 351 de 2014. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076/15. *Requerimiento de permiso de vertimiento.* Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia

## DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA, identificado con Nit 802.009.806-1, representado legalmente por el doctor Iván Estrada Hernández o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con la siguientes obligaciones:

A) Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

## POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

- B) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- C) Presentar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- D) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- E) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- F) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos líquidos provenientes del servicio de Rayos X, las copias de los recibos de recolección, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera y la cantidad. Al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- G) Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- H) Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por la ESE.
- I) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- J) Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- K) Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- L) Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la ESE con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo en el PTAR, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- M) Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales PTAR.
- N) Realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000164 DE 2016

## POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

**15 ABR. 2016**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Elaboró Jorge Antônio Roa.  
Revisó: Dr. Odair Mejía  
Exp 0809-061  
CT 0001794

*Mb*